

reparticiones de las provincias argentinas y naciones extranjeras, a fin de que disponga de lo que al respecto estuviera en vigencia..

1.º Preparar antecedentes de interés en materia escolar, los que serán publicados, especialmente de todo lo relativo a comparaciones de legislaciones extranjeras con la del país,

2.º La Secretaria General adoptará las medidas que estime pertinentes, para que la Sección "Legislación Escolar" llene cumplidamente las funciones que se le encomiendan..

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, y pase a la Secretaria General a sus efectos, previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales y anotación en Estadística y Dirección de Personal.

Do. Alvarez - Ribera.

10730

J. 1925

Buenos Aires Junio 17 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Hacer extensiva a las Inspecciones Seccionales de Territorios la resolución adoptada por el H. Consejo en el Exp. 5733-B-1921, de fecha 10 de Diciembre de 1924, que dice así:

"Art. 5.º. Disponer que las Oficinas de las Inspecciones Seccionales de Provincias, funcionen con un horario mínimo de seis horas diarias, el que deberá ser comunicado a la Dirección de Personal e Inspección General respectiva y el cual no podrá ser modificado sin previa autorización de la Presidencia.."

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, por la Inspección General de Territorios, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en D. de Personal y Archívese.

Do. Alvarez - Ribera.